

Incentivos Fiscales

Por el Desarrollo de
Actividades de I+D+i



Muchas gracias por vuestra atención

Pisa
PROYECTOS DE INNOVACIÓN
José Luis Suárez Álvarez
joseluis@pisapdi.com
www.pisapdi.com

Incentivos Fiscales

Por el Desarrollo de
Actividades de I+D+i

DEFINICIONES DE I+D+i

Artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, del
Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades

INVESTIGACIÓN

Indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y/o una superior comprensión en el ámbito científico y/o tecnológico.

DESARROLLO

Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para:

- La fabricación de nuevos materiales o productos.
- El diseño de nuevos procesos o sistemas de producción.
- La mejora tecnológica sustancial de materiales, productos o procesos o sistemas preexistentes.

INNOVACIÓN

Actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes.

DEFINICIONES DE I+D+i

Artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades

INVESTIGACIÓN

Indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y/o una superior comprensión en el ámbito científico y/o tecnológico.

DESARROLLO

Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para:

- La fabricación de nuevos materiales o productos.
- El diseño de nuevos procesos o sistemas de producción.
- La mejora tecnológica sustancial de materiales, productos o procesos o sistemas preexistentes.

INNOVACIÓN

Indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y/o una superior comprensión en el ámbito científico y/o tecnológico.

DESARROLLO

Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para:

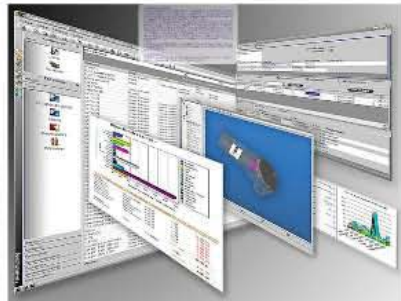
- La fabricación de nuevos materiales o productos.
- El diseño de nuevos procesos o sistemas de producción.
- La mejora tecnológica sustancial de materiales, productos o procesos o sistemas preexistentes.

INNOVACIÓN

Actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes.

Califiquemos algunos ejemplos... I, D ó IT?

Contestaciones de
la DGT a
Consultas
Vinculantes





Descripción de los hechos

La consultante es una entidad dedicada a la fabricación de productos de carpintería de madera. Ha invertido a cabo un proyecto de inversión en carpintería diversa, que aporta una mayor precisión en el proceso de fabricación, eliminando operaciones manuales y permitiendo fabricar nuevos productos y de mayor calidad.

Dicho proceso de inversión ha sido financiado parcialmente por el Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) así como por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

¿Cuestión planteada: cabe la aplicación de la deducción por actividades de innovación tecnológica prevista en el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades?

Descripción de los hechos:

La consultante es una entidad dedicada a la fabricación de productos de carpintería de madera. Ha llevado a cabo un proceso de inversión en maquinaria diversa, que aporta una mayor precisión en el proceso de fabricación, eliminando operaciones manuales y permitiendo fabricar nuevos productos y de mayor calidad.

Dicho proceso de inversión ha sido financiado parcialmente por el Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) así como por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuestión planteada:

cabe la aplicación de la deducción por actividades de innovación tecnológica, prevista en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto Sobre Sociedades?

Descripción de los hechos:

La entidad consultante tiene como actividad el fomento de la investigación y el desarrollo en el campo de los materiales y los sistemas y elementos constructivos para elevar el nivel de calidad de la edificación así como minimizar los impactos ambientales negativos del proceso productivo.

Esta entidad ha iniciado un proyecto cuyo objeto consiste en el diseño industrial de ladrillos fonorresistentes. El mercado dispone desde hace algunos años de dichos ladrillos los cuales permiten mejorar el aislamiento acústico nominal respecto de los ladrillos habituales.

El plan de trabajo consistirá en un análisis exhaustivo de la influencia real de varios parámetros críticos en la fabricación de los ladrillos, así como del comportamiento estructural y acústico, entre otras características, de los ladrillos. Al mismo tiempo, se llevará a cabo un modelado numérico del comportamiento acústico, el cual se calibrará y validará con resultados experimentales para la optimización y el conocimiento de los aspectos acústicos. El diseño del plan de validación experimental se realizará con herramientas estadísticas para optimizar el número de series y prototipos de prueba. Todo ello dará lugar a la creación de un prototipo de un nuevo ladrillo fonorresistente, con mejores propiedades de aislamiento del ruido.

En particular, el proyecto consta de las siguientes actividades:

1. Definición de los requisitos actuales de diseño, resistencia a la compresión y de otros parámetros físico-químicos de los ladrillos de arcilla; estudio de las proporciones iniciales de mezcla de arcilla y aditivos para la fabricación y análisis de los productos actualmente fabricados y comercializados por una entidad colaboradora con la consultante en el proyecto.
2. Modelado y simulación de ladrillos.
3. Caracterización de los ladrillos actualmente disponibles en el mercado.
4. Análisis para determinar la sensibilidad de ciertos parámetros.
5. Fabricación del prototipo.
6. Evaluación de prototipos.
7. Explotación de resultados.

Cuestión planteada:

Se plantea si dicho proyecto es considerado como un proyecto de I+D+i, a efectos de aplicar la deducción contemplada en el artículo 35 del TRLIS.



Descripción de los hechos:

La entidad consultante ha desarrollado una máquina de visión artificial para el control de las roturas de los tornillos y un sistema mecánico para el pago automático. El objetivo es optimizar el control de los fallos aparecidos del tiempo utilizado por el personal y del coste económico invertido en control. El proyecto consistió en la instalación de la máquina que consta de: transporte, posicionador, sistema de visión artificial, cargador y transportador de cajas.

Cuestión planteada:

Se plantea el proceso de la aplicación de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica contenida en el artículo 31 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades a la actividad descrita.

Descripción de los hechos:

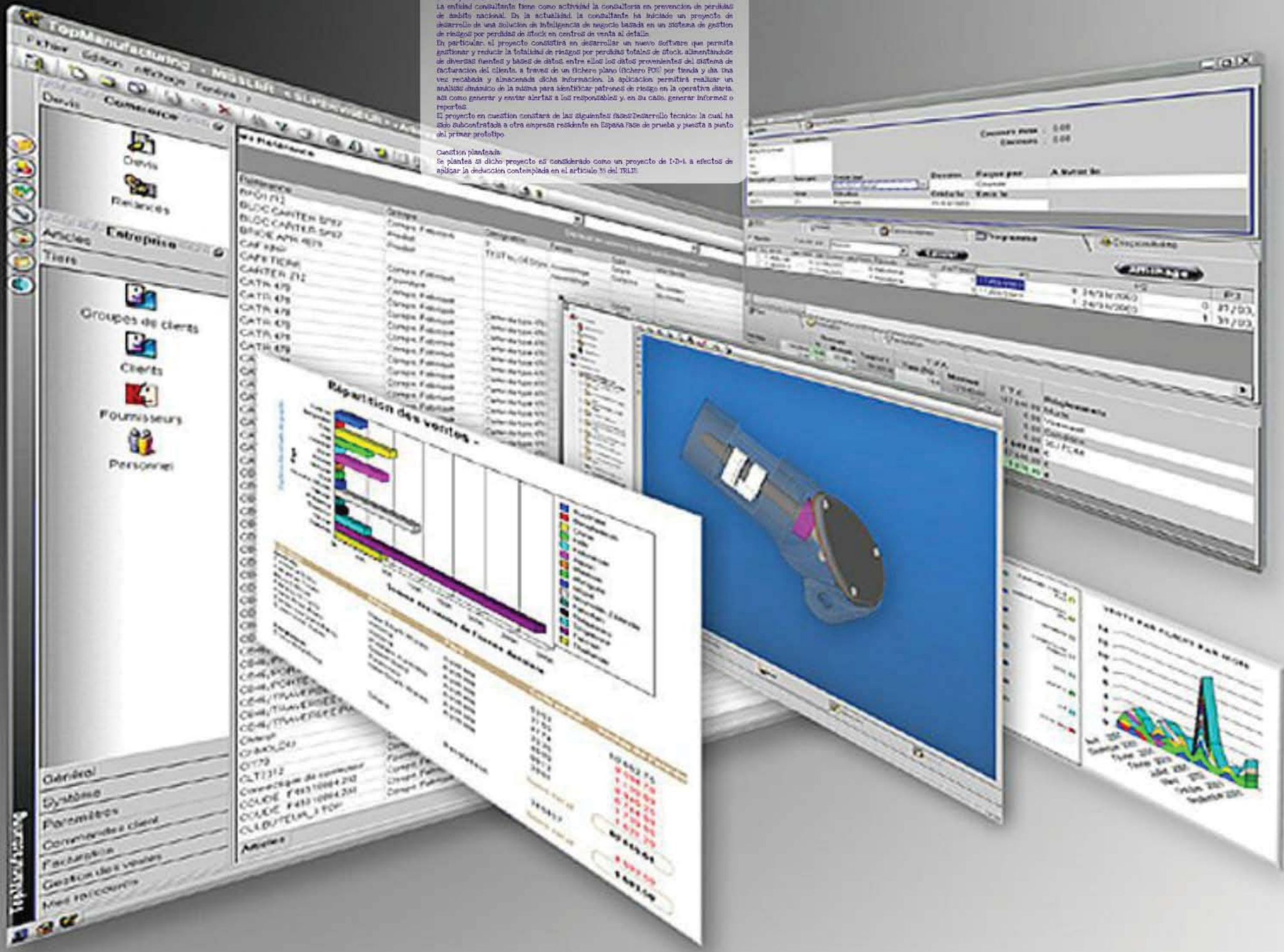
La entidad consultante ha desarrollado y una máquina de visión artificial para el control de las roscas de los tornillos y un sistema mecánico para cajero automático. El objetivo es optimizar: el umbral de los fallos aparecidos, del tiempo utilizado por el personal y del coste económico invertido en control. El proyecto consiste en la instalación de la máquina que consta de: transporte, posicionador, sistema de visión artificial, cargador y transportador de cajas.

Cuestión planteada:

Se plantea si procede la aplicación de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica contenida en el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto Sobre Sociedades a la actividad descrita.

Descripción de los hechos:
 La entidad consultante tiene como actividad la consultoría en prevención de pérdidas de ámbito nacional. En la actualidad, la consultante ha iniciado un proyecto de desarrollo de una solución de inteligencia de negocio basada en un sistema de gestión de riesgos por pérdidas de stock en centros de venta al detalle.
 En particular, el proyecto consistirá en desarrollar un nuevo software que permita gestionar y reducir la totalidad de riesgos por pérdidas totales de stock, alimentándose de diversas fuentes y bases de datos, entre ellas los datos provenientes del sistema de facturación del cliente, a través de un fichero plano (archivo POS) por tienda y día, una vez recibida y almacenada dicha información, la aplicación permitirá realizar un análisis dinámico de la misma para identificar patrones de riesgo en la operativa diaria, así como generar y enviar alertas a los responsables y, en su caso, generar informes o reportes.
 El proyecto en cuestión consistirá de las siguientes fases: desarrollo técnico, la cual ha sido subcontratada a otra empresa residente en España fase de prueba y puesta a punto del primer prototipo.

Cuestión planteada:
 Se plantea si dicho proyecto es considerado como un proyecto de I+D+i a efectos de aplicar la deducción contemplada en el artículo 35 del IRD.



Descripción de los hechos:

La entidad consultante tiene como actividad la consultoría en prevención de pérdidas de ámbito nacional. En la actualidad, la consultante ha iniciado un proyecto de desarrollo de una solución de inteligencia de negocio basada en un sistema de gestión de riesgos por pérdidas de stock en centros de venta al detalle.

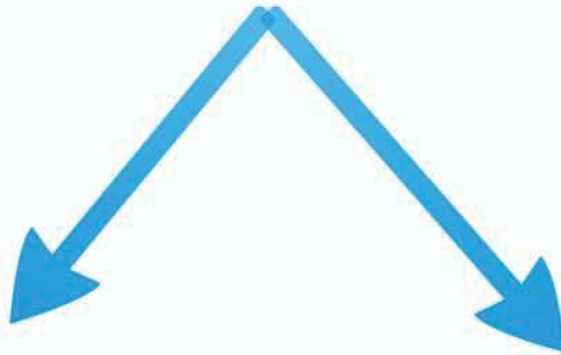
En particular, el proyecto consistirá en desarrollar un nuevo software que permita gestionar y reducir la totalidad de riesgos por pérdidas totales de stock, alimentándose de diversas fuentes y bases de datos, entre ellos los datos provenientes del sistema de facturación del cliente, a través de un fichero plano (fichero POS) por tienda y día. Una vez recabada y almacenada dicha información, la aplicación permitirá realizar un análisis dinámico de la misma para identificar patrones de riesgo en la operativa diaria, así como generar y enviar alertas a los responsables y, en su caso, generar informes o reportes.

El proyecto en cuestión constará de las siguientes fases: Desarrollo técnico: la cual ha sido subcontratada a otra empresa residente en España. Fase de prueba y puesta a punto del primer prototipo.

Cuestión planteada:

Se plantea si dicho proyecto es considerado como un proyecto de I+D+i, a efectos de aplicar la deducción contemplada en el artículo 35 del TRLIS.

Políticas de Apoyo A la I+D+i



Incentivos Fiscales



Ayudas Directas



Ayudas Directas



Financiación:

- I+D+i
- Inversión
- Empresa

Regional

IDEPA
Ade Inversiones y Servicios
SODERCAN
IGAPE
IAF INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO
IMPIVA GENERALITAT VALENCIANA
Junta de Castilla y León
COFIDES
IDAE
Instituto de Crédito Oficial

Ayudas nacionales

CDTI
ENISA
REINDUS
GOBIERNO DE ESPAÑA - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
GOBIERNO DE ESPAÑA - MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
INNACTO
INNCORPORA
INNPLANTA
IBEROEKA

Programas internacionales

SEVENTH FRAMEWORK PROGRAMME
Banco Mundial
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
eurostars™
中西卡 CHINEKA

Incentivos Fiscales





Agencia Tributaria



GESTIÓN DE IMPUESTOS

Incentivos Fiscales

Por el Desarrollo de
Actividades de I+D+i



Muchas gracias por vuestra atención

Pisa
PROYECTOS DE INNOVACIÓN
José Luis Suárez Álvarez
josaluis@pisapdi.com
www.pisapdi.com

de

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Real Decreto Legislativo 4/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Real Decreto 1777/2004, del 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades.

DEFINICIONES DE I+D+i

Artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades

INVESTIGACIÓN

Indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y/o una superior comprensión en el ámbito científico y/o tecnológico.

DESARROLLO

Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para:

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Real Decreto Legislativo 4/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Real Decreto 1777/2004, del 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades.

ESTRUCTURA IMPUESTO DE SOCIEDADES

RESULTADO CONTABLE

+/- Ajustes extracontables permanentes

+/- Ajustes extracontables temporales

- Compensación de Bases Imponibles negativas

= BASE IMPONIBLE (% tipo de gravamen)

= CUOTA ÍNTEGRA

Deducciones para evitar la doble imposición

Bonificaciones

Otras deducciones previstas (p.e. I+D+i)

= CUOTA LÍQUIDA

Retenciones por rendimientos del capital mobiliario

Pagos fraccionados

= LÍQUIDO A INGRESAR O DEVOLVER

IMPUESTO DE SOCIEDADES

RESULTADO CONTABLE

+/- Ajustes extracontables permanentes

+/- Ajustes extracontables temporales

- Compensación de Bases Imponibles negativas

= BASE IMPONIBLE (% tipo de gravamen)

= CUOTA ÍNTEGRA

Deducciones para evitar la doble imposición

Bonificaciones

Otras deducciones previstas (p.e. I+D+i)

= CUOTA LÍQUIDA

Retenciones por rendimientos del capital mobiliario

Pagos fraccionados

= LÍQUIDO A INGRESAR O DEVOLVER

Cifra negocios hasta	Plantilla	Pagos fraccionados			Impuesto sociedad
		modalidad cálc	base impon	porc	
5 M€	< 25 manten. empleo	A) LIS art. 45.2	[599] Imp.Soc.	18%	
		B2) LIS art. 45.3	Hasta 300.000 exceso	14% 17%	20% 25%
6.010.121,04		A) LIS art. 45.2	[599] Imp.Soc.	18%	
		B2) LIS art. 45.3	Hasta 300.000 exceso	17% 21%	25% 30%
10 M€		B2) LIS art. 45.3	Hasta 300.000 exceso	17% 21%	25% 30%
20 M€		B1) LIS art. 45.3		25%	35%
60 M€		B1) LIS art. 45.3		28%	35%
> 60 M€		B1) LIS art. 45.3		31%	35%

- Compensación de bases imponibles neg.

= BASE IMPONIBLE (% tipo de gravamen)

= CUOTA ÍNTEGRA

Deducciones para evitar la doble imposición

Bonificaciones

Otras deducciones previstas (p.e. I+D+i)

= CUOTA LÍQUIDA

Retenciones por rendimientos del capital

Pagos fraccionados

= LÍQUIDO A INGRESAR O DEVOLVER

CUANTIFICAR LOS BENEFICIOS DE LA DEDUCCIÓN

BASE DE LA DEDUCCIÓN =

+ Gastos de I+D/it por proyecto

- 65% de las subvenciones recibidas (I+D+i)

Sobre la BASE DE LA DEDUCCIÓN se aplicarán los siguientes porcentajes, en función de si el proyecto se califica como I+D ó IT:

ACTIVIDADES DE I+D	
Deducción General de la Cuota íntegra	25%
Deducción por exceso sobre la media de los gastos de los dos ejercicios anteriores.	42% s/ exceso
Deducción adicional: Gastos de personal investigador.	17%
Inversiones en elementos de inmovilizado material e inmaterial (excluidos inmuebles y terrenos) afectos exclusivamente.	8%

ACTIVIDADES DE IT	
Proyectos de IT contratados a universidades, OPIS y Centros de Innovación Tecnológica	12%
Gastos de diseño industrial, ingeniería de procesos de producción, y gastos de certificación de Normas de Aseguramiento de la Calidad (ISO 9000 o similares)	12%
Gastos de adquisición de patentes, licencias, diseños y "know-how": tecnología avanzada	12% con un límite de 1M de e

ACTIVIDADES DE I+D

Deducción General de la Cuota Íntegra	25%
Deducción por <i>exceso</i> sobre la media de los gastos de los dos ejercicios anteriores.	42% s/ exceso
Deducción adicional: Gastos de personal investigador.	17%
Inversiones en elementos de inmovilizado material e inmaterial (excluidos inmuebles y terrenos) afectos exclusivamente.	8%

ACTIVIDADES DE IT

Proyectos de IT contratados a universidades, OPIS y Centros de Innovación Tecnológica

12%

Gastos de diseño industrial, ingeniería de procesos de producción, y gastos de certificación de Normas de Aseguramiento de la Calidad (ISO 9000 o similares)

12%

Gastos de adquisición de patentes, licencias, diseños y "know-how": tecnología avanzada

12%
con un
límite de 1M
de €

Deducciones I+D+i

Una empresa que lleva a cabo un proyecto de I+D y desea conocer el porcentaje de deducción que podrá aplicar por dichas actividades:

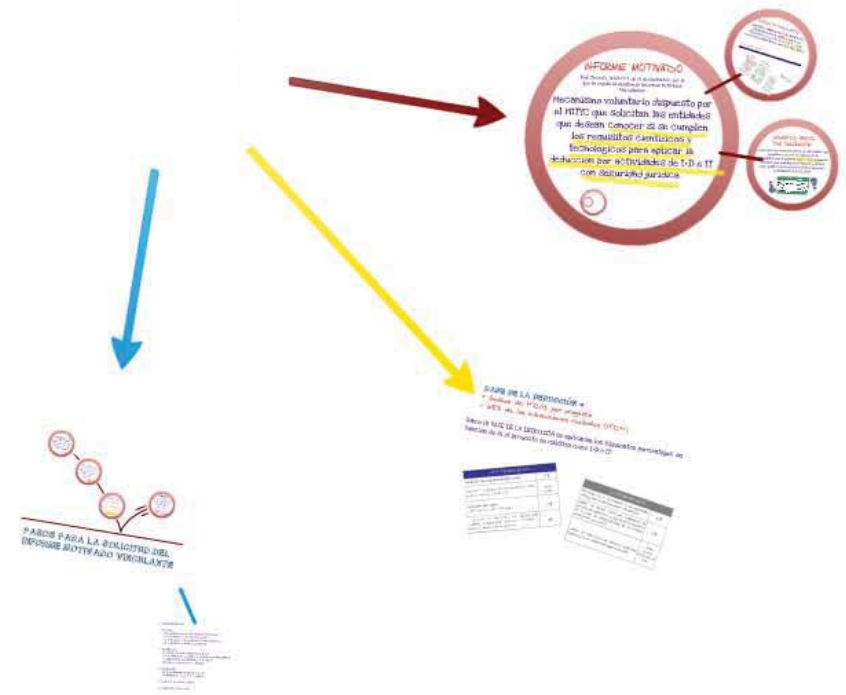
0

1) Si el ejercicio 2012 es el primero en el que declara gastos de I+D: 1

CONCEPTO DE GASTO DE I+D	IMPORTE
Gastos de personal (de los que 50.000 € corresponden a personal adscrito en exclusiva al proyecto de I+D)	150.000 €
Servicios subcontratados a un Centro Tecnológico	60.000 €
Materiales fungibles	7.500 €
Edificio (sin incluir el valor del suelo)	Amortización anual +2% 300.000 €

2) Si en los dos ejercicios anteriores a 2011 ya realizó y declaró actividades de I+D: 2

EJERCICIO	IMPORTE
Ejercicio 2010	120.000 €
Ejercicio 2011	135.000 €



Deducción

Una empresa que lleva a cabo un proyecto de I+D y desea conocer el porcentaje de deducción que podrá aplicar por dichas actividades:

1) Si el ejercicio 2012 es el primero en el que declara gastos de I+D:

CONCEPTO DE GASTO DE I+D	IMPORTE
Gastos de personal (de los que 50.000 € corresponden a personal adscrito en exclusiva al proyecto de I+D)	150.000 €
Servicios subcontratados a un Centro Tecnológico	40.000 €



1) Si el ejercicio 2012 es el primero en el que declara gastos de I+D:



CONCEPTO DE GASTO DE I+D	IMPORTE
Gastos de personal (de los que 50.000 € corresponden a personal adscrito en exclusiva al proyecto de I+D)	150.000 €
Servicios subcontratados a un Centro Tecnológico	60.000 €
Materiales fungibles	7.500 €
Edificio (sin incluir el valor del suelo)	Amortización anual =2% 300.000 €

2) Si en los dos ejercicios anteriores a 2011 ya realizó y declaró actividades de I+D:



Se calcula la base de la deducción, de la siguiente forma:

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
Gastos de personal	150.000 € (50.000 € exclusiva I+D)
Servicios subcontratados a un Centro Tecnológico	60.000 €
Materiales fungibles	7.500 €
Amortización del edificio (2%)	6.000 €
TOTAL	223.500 €

No hubo inversión en I+D durante los dos años anteriores.

Deducción general (42%)	42% ★	223.500 = 93.870 €
Deducción adicional (17%)	17% ★	50.000 = 8.500 €
TOTAL DEDUCCIÓN POR I+D		102.370 €

Materiales fungibles

7.500 €

Edificio

Amortización anual =2% 300.000 €

(Sin incluir el valor del Suelo)

2) Si en los dos ejercicios anteriores a 2011 ya realizó y declaró actividades de I+D:

2

EJERCICIO

IMPORTE

Ejercicio 2010

120.000 €

Ejercicio 2011

135.000 €

Hubo inversión en I+D durante los años 2009 y 2010:

Media de los 2 años anteriores = 127.500 €

$$127.500 \text{ €} < 223.500 \text{ €}$$

Exceso (223.500 € - 127.500 €) = 96.000 €

Deducción general (25% media + 42% exceso):

$$25\% \star 127.500 + 42\% \star 96.000 = 72.195 \text{ €}$$

Deducción adicional (17%)

$$17\% \star (50.000) = 8.500 \text{ €}$$

TOTAL DEDUCCIÓN POR I+D

80.695 €

Deducciones I+D+i

Una empresa que lleva a cabo un proyecto de I+D y desea conocer el porcentaje de deducción que podrá aplicar por dichas actividades:

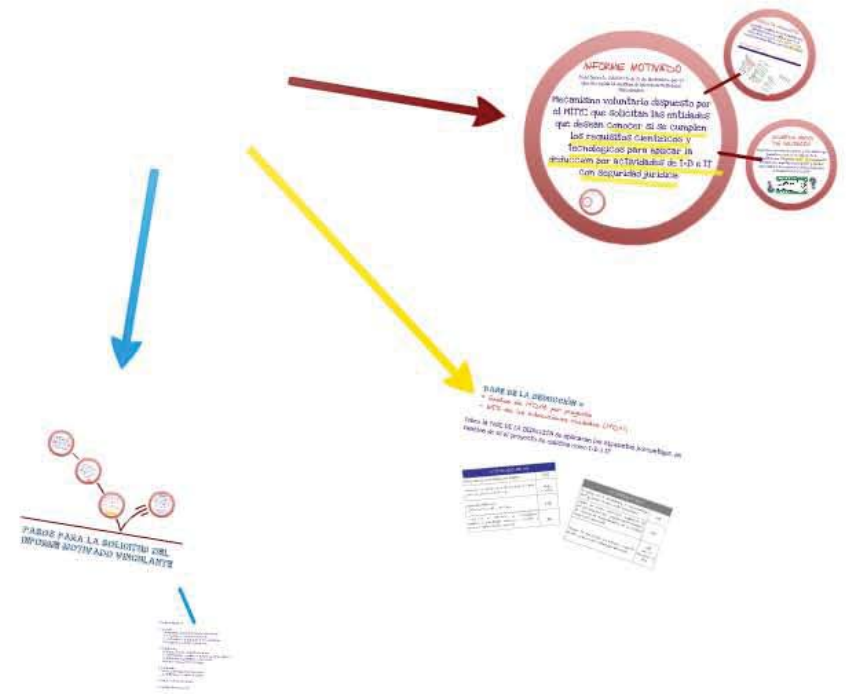
0

1) Si el ejercicio 2012 es el primero en el que declara gastos de I+D: 1

CONCEPTO DE GASTO DE I+D	IMPORTE
Gastos de personal (de los que 50.000 € corresponden a personal adscrito en exclusiva al proyecto de I+D)	150.000 €
Servicios subcontratados a un Centro Tecnológico	60.000 €
Materiales fungibles	7.500 €
Edificio (sin incluir el valor del suelo)	Amortización anual +2% 300.000 €

2) Si en los dos ejercicios anteriores a 2011 ya realizó y declaró actividades de I+D: 2

EJERCICIO	IMPORTE
Ejercicio 2010	120.000 €
Ejercicio 2011	135.000 €



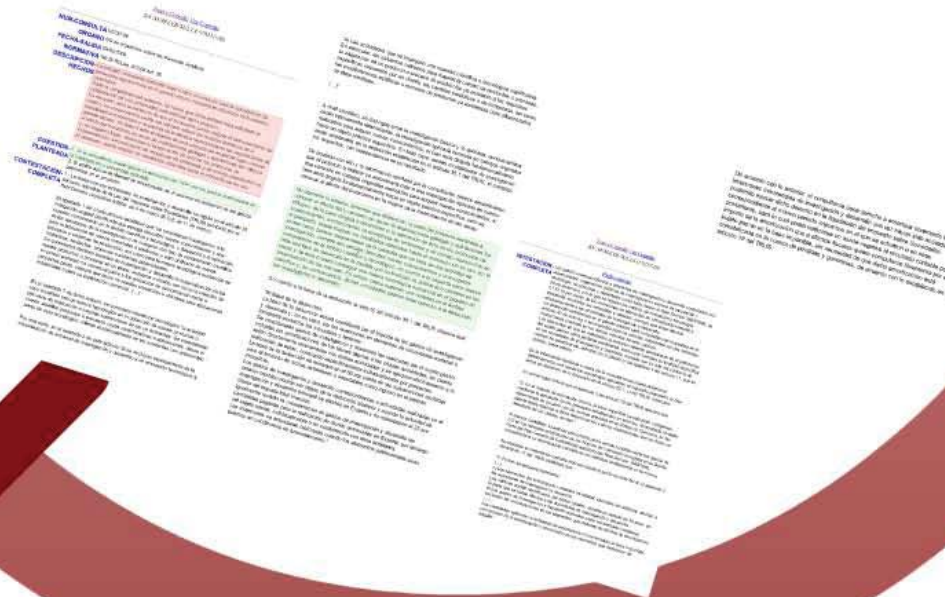
MINIMIZAR EL MIEDO
ASOCIADO A LA
APLICACIÓN DE ESTE
TIPO DE
DEDUCCIONES

CONSULTA VINCULANTE

Consultas realizadas a la Administración Tributaria Sobre la calificación de un determinado proyecto como de I+D o de IT, cuyas respuestas tienen carácter vinculante.

Por si tenéis curiosidad...

<http://petete.meh.es/Scripts/know3.exe/tributos/CONSVIN/consulta.htm>



[Nueva Consulta Ver Consulta](#)
EN NUM-CONSULTA (V0237-06)

NUM-CONSULTA V0237-06

ORGANO SG de Impuestos sobre las Personas Jurídicas

FECHA-SALIDA 09/02/2006

NORMATIVA TRLIS RDLeg. 4/2004 Art. 35

DESCRIPCION-HECHOS La entidad consultante pretende llevar a cabo un proyecto para la optimización de protocolos reproductivos en el ganado vacuno mediante la utilización de b-caroteno inyectable.
Dada la complejidad del proyecto, ha hecho que dicha entidad haya solicitado la colaboración de una Universidad para efectuar dicho proyecto.
En resumen, ante la evidencia de que el b-caroteno puede mejorar el funcionamiento del ovario y en consecuencia podría ser útil para reducir los factores limitantes de la transferencia embrionaria y la pérdida de la eficacia reproductiva en las explotaciones de ganado vacuno. En base a esto el objetivo de este proyecto es en primer lugar conocer el efecto del b-caroteno en vacas de explotaciones gallegas y qué factores les influyen y, en segundo lugar, determinar si la aplicación de éste en los protocolos de superovulación, sincronización de receptoras de embriones y de manejo reproductivo en el postparto, puede mejorar los resultados obtenidos hasta el momento sin su uso.

CUESTION-PLANTEADA 1. Si la consultante puede aplicar la deducción por I+D+i por los gastos ocasionados en la investigación y porcentaje aplicable.
2. Si podría aplicar la libertad de amortización en el proceso de activación de los gastos generados en el proyecto.

CONTESTACION-COMPLETA 1.- La deducción por actividades de investigación y desarrollo se regula en el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (B.O.E. de 11 de marzo).

El apartado 1 del citado artículo establece que "se considerará investigación a la indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.
Se considerará también actividad de investigación y desarrollo la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial. (...)"

En el apartado 2 de dicho artículo, se considera innovación tecnológica "la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad."

Por otra parte, en el apartado 3 de este artículo 35 se excluyen expresamente de la consideración de actividad de investigación y desarrollo y de innovación tecnológica a:

"a) Las actividades que no impliquen una novedad científica o tecnológica significativa. En particular, los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos o procesos, la adaptación de un producto o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada, así como las modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares.

(...)"

A nivel científico, se distingue entre la investigación básica y la aplicada, aunque ambas están íntimamente relacionadas, la investigación aplicada consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, si bien está dirigida fundamentalmente hacia un objeto práctico específico. En todo caso, ambas modalidades de investigación están amparadas en la deducción establecida en el artículo 35.1 del TRLIS, si cumplen los requisitos, con independencia de su resultado.

De acuerdo con ello y la información aportada por la consultante, parece desprenderse que el proyecto a realizar se aproximaría más a una investigación aplicada en cuanto que consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, si bien está dirigida fundamentalmente hacia un objeto práctico específico, esto es, conocer el efecto del b-caroteno en la mejora de la inseminación de las vacas.

No obstante lo anterior, tenemos que diferenciar, la parte del proyecto destinado a conocer el efecto del b-caroteno en vacas de explotaciones gallegas y qué factores les influyen, de la parte dirigida a determinar si la aplicación de éste en los protocolos de superovulación, sincronización de receptoras de embriones y de manejo reproductivo en el postparto, puede mejorar los resultados obtenidos hasta el momento sin su uso. En el primer caso, parece desprenderse de la consulta que se trata de una actividad de investigación, siempre que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, en cuanto a la segunda parte parece más una fase de desarrollo en la medida que su finalidad es aplicar el b-caroteno en las vacas y de esta manera conseguir una mejora tecnológica sustancial en el proceso de inseminación de las mismas. En ambos casos suponen una novedad en el ámbito científico y, en consecuencia, dichas actividades podrían tener derecho a la deducción por investigación y desarrollo.

En cuanto a la base de la deducción la letra b) del artículo 35.1 del TRLIS dispone que:

"b) Base de la deducción.

La base de la deducción estará constituida por el importe de los gastos de investigación y desarrollo y, en su caso, por las inversiones en elementos de inmovilizado material e inmaterial excluidos los inmuebles y terrenos.

Se considerarán gastos de investigación y desarrollo los realizados por el sujeto pasivo, incluidas las amortizaciones de los bienes afectos a las citadas actividades, en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades y se apliquen efectivamente a la realización de éstas, constanding específicamente individualizados por proyectos.

La base de la deducción se minorará en el 65 por ciento de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades e imputables como ingreso en el período impositivo.

Los gastos de investigación y desarrollo correspondientes a actividades realizadas en el exterior también podrán ser objeto de la deducción siempre y cuando la actividad de investigación y desarrollo principal se efectúe en España y no sobrepasen el 25 por ciento del importe total invertido.

Igualmente tendrán la consideración de gastos de investigación y desarrollo las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades en España, por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades.

Las inversiones se entenderán realizadas cuando los elementos patrimoniales sean puestos en condiciones de funcionamiento."

CONTESTACION-COMPLETA

Los gastos de investigación y desarrollo en tecnología, 20 de diciembre de 2005. El 10 por ciento de los gastos de investigación y desarrollo, exclusivamente en tecnología. La deducción del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Los elementos del sujeto pasivo en las actividades de investigación y desarrollo, que se aplique, fue

De la información definitiva de éstos se de

En primer lugar

"3. En el momento de la determinación de los gastos de investigación y desarrollo de

A efectos de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Parte del Procedimiento de

No obstante lo dispuesto en el artículo

"2. Podrán ser objeto de la deducción (...)

c) Los elementos de inmovilizado material e inmaterial, excluidas las inversiones en inmuebles y terrenos (...)
Las cantidades pagadas por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades, para la realización de dichas actividades en España, por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades.

con ocasión de

ACUERDO PREVIO DE VALORACIÓN

Acuerdos con carácter previo y vinculante que permiten conocer el criterio de la Administración Tributaria Sobre el presupuesto formado por aquellas inversiones y gastos susceptibles de acogerse a deducciones por actividades de I+D y de IT.

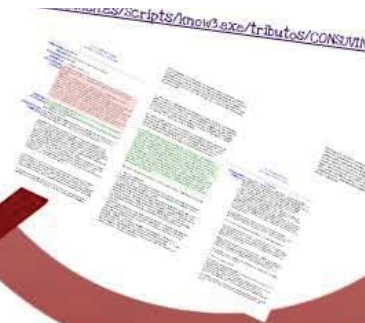
GASTOS DEL PROYECTO DEI+D 2012	
Personal	90.000,00 €
Colaboraciones externas	35.000,00 €
Material fungible	20.000,00 €
Activos	12.000,00 €
Otros gastos	1.500,00 €
TOTAL GASTOS	158.500,00 €



INFORME MOTIVADO

Real Decreto 1432/2003, de 21 de Noviembre, por el que se regula la emisión de Informes Motivados Vinculantes

Mecanismo voluntario dispuesto por el MITYC que solicitan las entidades que desean conocer si se cumplen los requisitos científicos y tecnológicos para aplicar la deducción por actividades de I+D e IT con seguridad jurídica.



Acuerdos c
pern
Administra
formado
suscept

Quién puede emitir Informes Motivados?

Es obligatorio recurrir
a alguna de las vías de
seguridad jurídica?



**Es obligatorio recurrir
a alguna de las vías de
seguridad jurídica?**



**PREPARAR LA
DOCUMENTACIÓN Y
GESTIONAR LA
SOLICITUD DEL
INFORME
MOTIVADO
VINCULANTE**

ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS TÉCNICA Y CONTABLE CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NORMA UNE 166001 O EL REAL DECRETO 1432/2003

Presentación de la documentación a una entidad acreditada por ENAC para que evalúe y certifique el proyecto a nivel técnico y económico

Tramitación de la SOLICITUD ante el MINECO


1. Completar el Formulario del Anexo II y sus ampliaciones
2. Acceder a la plataforma de Solicitud y completar la información
3. Firmar y registrar



MINECO:

1. Analiza las solicitudes a nivel documental - Subsanación?
a) Requiere subsanación: carga de los documentos a través de Facilita
b) No requiere subsanación
2. Evaluación del proyecto
3. Emisión del INFORME MOTIVADO VINCULANTE A EFECTOS DE DEDUCCIONES FISCALES

PASOS PARA LA SOLICITUD DEL INFORME MOTIVADO VINCULANTE



ELABORACIÓN DE LAS
MEMORIAS TÉCNICA Y
CONTABLE CONFORME A LOS
REQUISITOS DE LA NORMA
UNE 166001 Ó EL REAL
DECRETO 1432/2003

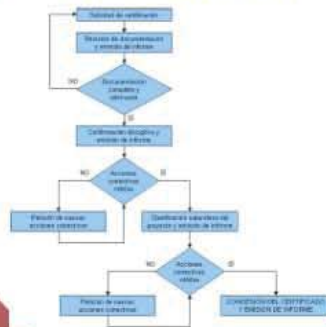
Presentación de la
documentación a una
entidad acreditada por
ENAC para que evalúe y
certifique el proyecto
a nivel técnico y
económico



Entidades acreditadas



Proceso de CERTIFICACIÓN de un PROYECTO DE I+D+i



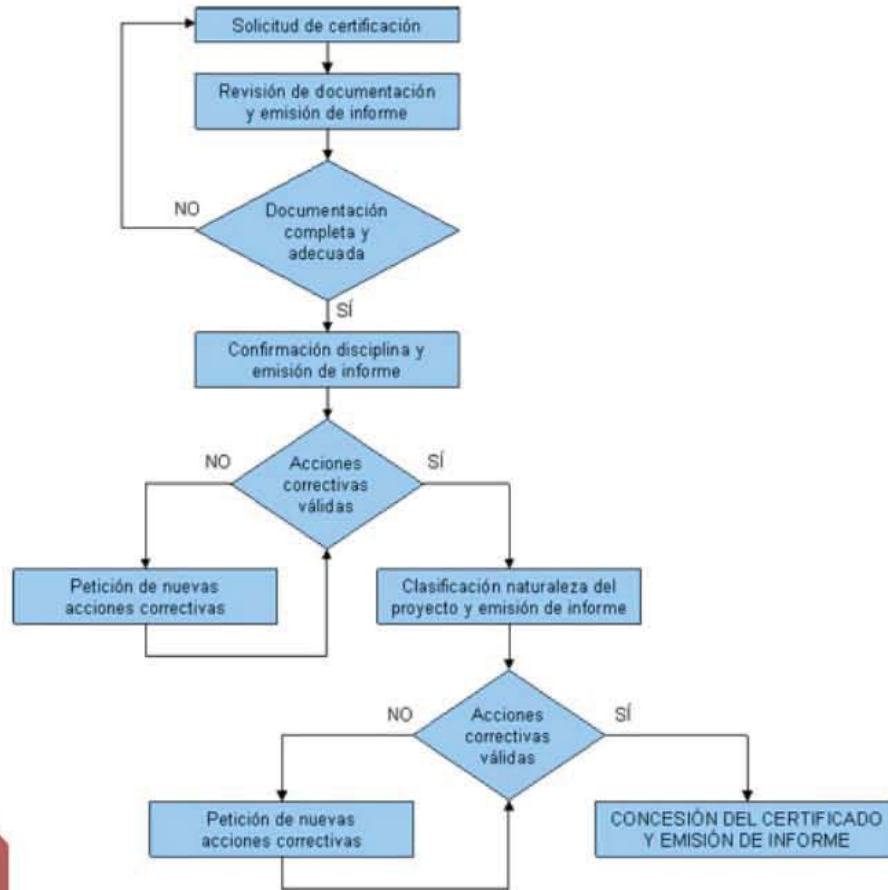
aidit

SGS



IMPIVA

Proceso de CERTIFICACIÓN de un PROYECTO DE I+D+i



Glo

AENOR



ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS TÉCNICA Y CONTABLE CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NORMA UNE 166001 O EL REAL DECRETO 1432/2003

Presentación de la documentación a una entidad acreditada por ENAC para que evalúe y certifique el proyecto a nivel técnico y económico

Tramitación de la SOLICITUD ante el MINECO

1. Completar el Formulario del Anexo II y sus ampliaciones
2. Acceder a la plataforma de Solicitud y completar la información
3. Firmar y registrar



MINECO:

1. Analiza las solicitudes a nivel documental - Subsanación?
a) Requiere subsanación: carga de los documentos a través de Facilita
b) No requiere subsanación
2. Evaluación del proyecto
3. Emisión del INFORME MOTIVADO VINCULANTE A EFECTOS DE DEDUCCIONES FISCALES

PASOS PARA LA SOLICITUD DEL INFORME MOTIVADO VINCULANTE

Tramitación de la SOLICITUD ante el MINECO

1. Completar el Formulario del Anexo II y sus ampliaciones
2. Acceder a la plataforma de Solicitud y completar la información
3. Firmar y registrar



MINECO:

1. Analiza las solicitudes a nivel documental -> Subsanación?
 - a) Requiere Subsanación: carga de los documentos a través de Facilita
 - b) No requiere Subsanación

2. Evaluación del proyecto

3. Emisión del INFORME MOTIVADO VINCULANTE A EFECTOS DE DEDUCCIONES FISCALES

Incentivos Fiscales

Por el Desarrollo de
Actividades de I+D+i



Muchas gracias por vuestra atención

Pisa
PROYECTOS DE INNOVACIÓN

Jose Luis Suarez Alvarez
joseluis@pisapdi.com
www.pisapdi.com

Muchas gracias por vuestra atención

Pisa
PROYECTOS DE INNOVACIÓN



José Luis Suárez Álvarez
joseluis@pisapdi.com
www.pisapdi.com